



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

## DECRETO DE ALCALDIA N° 02 - 2021 - MDP

Pichanaqui, 02 de junio de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Visto el Informe N°125-2021-GAT-MDP, de fecha 31 de mayo del 2021, la Ordenanza Municipal N° 05-2021-MDP, la misma que aprueba Beneficio humanitario y solidario a favor de los contribuyentes, debido a la emergencia sanitaria, en el Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece en su ARTÍCULO 42.- "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú. Adicionalmente, en la Norma VII del citado Código Tributario se establecen las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, precisándose que en caso éstas hubieran sido concedidas sin señalar plazo de vigencia se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (03) años;

Que, el Artículo 41° del precitado Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la tercera Disposición Complementaria y Final, de la Ordenanza Municipal N° 05-2021-MDP, la misma que aprueba Beneficio humanitario y solidario a favor de los contribuyentes, debido a la emergencia sanitaria, en el Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, indica que el plazo para acogerse al presente Beneficio humanitario y solidario en el Distrito de Pichanaqui, será desde el día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la región; hasta el 31 de mayo de 2021;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

## PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Que, en la segunda Disposición Complementaria y Final, de la Ordenanza Municipal en mención; faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejorar aplicación de la presente Ordenanza;

Que, de acuerdo al Informe de la referencia, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 05-2021-MDP, de fecha 14 de abril del 2021, en merito a la segunda Disposición Complementaria y Final, de la Ordenanza Municipal en mención; y se amplíe los beneficios humanitarios y solidarios a favor de los contribuyentes, hasta el 27 de julio del 2021, mediante Decreto de Alcaldía; a fin de seguir incrementando la recaudación;

Que, considerando que el objeto de la presente norma es extender el plazo de vigencia de beneficios tributarios, que se encuentra establecidas, en la Ordenanza Municipal N° 05-2021-MDP, de fecha 14 de abril del 2021; y teniendo en cuenta que, desde el mes de junio mejoraran los ingresos por la cosecha de productos agropecuarios, y ante el vencimiento de la Ordenanza, la misma que fue hasta el 31 de mayo; los contribuyentes han venido solicitando su ampliación, toda vez que tienen el deseo de cumplir con sus obligaciones tributarias y que el plazo ha sido muy corto. Además, se tuvo días de interrupción en el sistema, por problemas de energía eléctrica y no se pudo atender; por lo que, es necesario que, de manera excepcional, se realice la ampliación de la presente Ordenanza, a fin de dar la opción a los contribuyentes para cumplir su obligación tributaria;

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### DECRETA:

**Artículo Primero.** - **AMPLIAR** los beneficios humanitarios y solidarios a favor de los contribuyentes, hasta el 27 de julio del 2021, que establece el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N°05-2021-MDP, el cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y durará hasta el 27 de julio 2021;

**Artículo Segundo.** - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.** - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: [www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

